



SIAPER

DECRETO D.A.S. N° 352

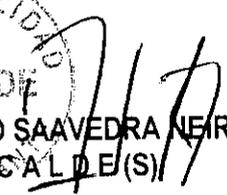
CHIGUAYANTE, 06 FEB 2015

**VISTOS** : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 05 de Febrero de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña FIERRO CONTRERAS LORETO DEL PILAR; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- DECRETO:**
- 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 05 de Febrero de 2015 Don(ña) FIERRO CONTRERAS LORETO DEL PILAR, Ingeniero Comercial, R.U.T. N° para realizar "**Asesoría en preparación y evaluación de Proyectos de APS de la Comuna de Chiguayante**", obligándose a emitir estudio pre-inversional para postulación a Ministerio de Desarrollo Social, reposición de CESFAM Chiguayante, asesoría técnica proyecto construcción CESFAM Valle la Piedra, en base a criterios que se señalan en las cláusulas de su contrato.
  - 2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) FIERRO CONTRERAS LORETO DEL PILAR, por concepto de honorarios la suma de \$ 699.600.- (Seiscientos noventa y nueve mil seiscientos pesos) en total, suma que se pagarán en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.
  - 3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) FIERRO CONTRERAS LORETO DEL PILAR, ingresó al servicio a prestar el Servicio el el 02 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2015.
  - 4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

  
  
**ANDRÉS PARRA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
  
**ROLANDO SAAVEDRA NEIRA**  
**MUNICIPAL ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección De Control
- Depto. Gestión Financiera D.A.S.
- Interesado (a)
- Archivo D.A.S.



RSN/APS/EPR/GDR/ARG/arg

11 FEB 2015

**DIRECCIÓN**  
**ADMINISTRACIÓN DE SALUD**  
**CHIGUAYANTE**





- 9) Dar respuestas a observaciones de sectorialista y/o asesorar en el proceso de licitación y ejecución del diseño.
- 10) Cumplir leal y correctamente las instrucciones derivadas del Director de la Administración de Salud de la Municipalidad de Chiguayante y/o quien lo subrogue legalmente, en relación al proyecto referido.

### **3. OTRAS TAREAS RELATIVAS AL CARGO**

- 1) Asesoría técnica en la formulación y ejecución del proyecto Servicio de Alta Resolución (SAR) Chiguayante.
- 2) Gimnasio de rehabilitación y comedor de Cesfam de Pinares.
- 3) Además de la asesoría en otros proyectos de inversión en infraestructura sanitaria y/o reposición de equipamiento de la red de APS que puedan surgir durante el año 2015 para la comuna.

**TERCERO:** El presente Contrato comienza a regir desde el 02 de Enero de 2015 y durará hasta el día 31 de marzo de 2015, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Renuncia del prestador.
- b) Resciliación.
- c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Supervisor y debidamente aprobado por el Director de Salud Municipal, el cual será notificado al prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-

**CUARTO:** La Municipalidad pagará con fondos de la Dirección de Salud, correspondiente al Presupuesto 2015, un honorario de **\$699.600 (seiscientos noventa y nueve mil seiscientos pesos)** mensuales, suma a la cual la Municipalidad de Chiguayante le descontará y retendrá el 10% correspondiente a los impuestos fiscales todo ello previa entrega de Boleta Honorarios a nombre de la Municipalidad e informe favorable de del Director de Administración de Salud Municipal de la Municipalidad de Chiguayante.

El pago se efectuará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación de servicios.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia de que la persona contratada no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, por consiguiente no altera la planta fija de dicho personal.

**SEXTO:** La prestadora podrá prestar servicios libremente, en otras empresas o instituciones en cuanto sea compatible con el presente contrato.

**SEPTIMO:** La prestadora desde ya autoriza a la Municipalidad de Chiguayante a descontar de modo proporcional aquellas sumas indicadas en la cláusula cuarta, en caso de que las supervisiones y/o las tareas encomendadas sean ineficientes por parte de la prestadora y no se hayan realizado las correcciones dentro de los plazos previstos por este .



**OCTAVO:** El Informe que emita la prestadora recaerá respecto de los dos CESFAM de la comuna, esto es: Reposición CESFAM Chiguayante y Respecto de la Construcción del Cefsam Valle la Piedra. Sin perjuicio de lo anterior, el informe requerido deberá contener los siguientes aspectos:

- 1) Cumplimiento cabal de las instrucciones emanadas de la Dirección de Salud Municipal, esto a través de su Director o quien le subrogue legalmente.
- 2) Guardar la confidencialidad respecto de la información que tenga a la vista en virtud de este contrato, salvo cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a.
- 3) Mantener el correcto cumplimiento de las labores encomendadas durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENO:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Chiguayante, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** Dejan constancia las partes que el presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Compras públicas N° 19.886 por expresa disposición del artículo tercero letra a) que excluye los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales que prestan servicios a los organismos públicos.

**UNDÉCIMO:** El nombramiento de don **ROLANDO ENRIQUE SAAVEDRA NEIRA**, como Administrador Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 1142 de fecha 17 de junio de 2014, y su personería para subrogar y actuar en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde subrogante (s) procede por el solo Ministerio de la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley N°18.883.-

**DUODÉCIMO:** El presente contrato consta de tres páginas y se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador.

  
**LORETO DEL PILAR FIERRO CONTRERAS**  
R.U.T 15.188.405-9

  
**ROLANDO ENRIQUE SAAVEDRA NEIRA**  
ALCALDE (S)

**Distribución:**  
DAS (2)  
Finanzas  
Dirección Asesoría Jurídica.  
Prestador

